

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 093-2019-UNAM

Moquegua, 15 de febrero de 2019

VISTOS, la Solicitud de Reconsideración de fecha 25.01.2019, el Informe N° 129-2019-UNAM-CO/OAL del 04.02.2019, el Informe N° 022-2019-DASA/VIPAC/UNAM, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de febrero de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con solicitud de fecha 25.01.2019, el Señor ALAN PERCY PINO CLAVITEA, solicita reconsideración para poder matricularse y terminar la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, toda vez que se matriculo en tres oportunidades y llegando así a la cuarta matrícula y que por motivo de carga familiar se vio en la obligación de trabajar y se le dificultaba asistir a las clases de las asignaturas matriculadas.

Que, mediante el Informe N° 022-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 31.01.2019 la Dirección de Actividades y Servicios Académicos indica en relación al alumno ALAN PERCY PINO CLAVITEA lo siguiente: i) en el semestre académico 2017-1, desaprueba por tercera vez los cursos de DISEÑO DE ESTRUCTURAS MINERAS (VII CICLO), PERFORACIÓN Y VOLADURA DE ROCAS (IX CICLO), en consecuencia fue separado temporalmente de la Universidad por un año, esto en aplicación del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Moquegua y la Ley Universitaria, ii) a su retorno en el semestre académico 2018-2, se matricula en los dos cursos desaprobados por tercera vez como corresponde, volviéndolos a desaprobado por cuarta vez con las notas que se observan en la boleta de notas del semestre académico 2018-2.

Que, mediante Informe N° 129-2019-UNAM-CO/OAL del 04.02.2019, la Oficina de Asesoría Legal, es de opinión que lo solicitado por el señor ALAN PERCY PINO CLAVITEA no es amparable y que debe procederse al retiro definitivo del estudiante, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30220 "Ley Universitaria" en su artículo 102° sobre matrícula condicionada por rendimiento académico dice: "la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo". Asimismo, la Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2017-UNAM en su artículo 26 dice: "para el proceso de matrícula, el estudiante se clasifica según promedio ponderado semestral en: regulares, no regulares y sancionados", "c) sancionado, es aquel que fue separado temporalmente de la universidad por dos periodos lectivos y al término de este plazo, solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó para retornar a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede el retiro definitivo".

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, por UNANIMIDAD acordó: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Reconsideración de matrícula presentado por el señor ALAN PERCY PINO CLAVITEA.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 14 de febrero de 2019.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Reconsideración de Matrícula presentada por el señor ALAN PERCY PINO CLAVITEA, de acuerdo expresado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor ALAN PERCY PINO CLAVITEA, en la dirección consignada en su solicitud de fecha 25.01.2019 esto es en Nueva Asociación Ciudad Nueva Mz. W8 Lote 28 en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTIN  
OAL  
Interesado  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL